RESOLUCION No. 518
(10 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 006 DE 2026"

El alcalde Municipal de Candelaria - Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confieren el artículo 11, numeral 3º, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y numeral 5° del literal D del artículo 91 de la 2wazley 136 de 1994 modificada por los articulo 18 y 29 la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, por motivos de conveniencia y legalidad, el Municipio de Candelaria – Atlántico, requiere contratar la **"INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN TRAMOS PRIORIZADOS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE LEÑA CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLÁNTICO".**

Que, el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan y/o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, y al pliego de condiciones.

Que, la ley 1150 de 2007, en su artículo 1°, DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, establece lo siguiente:

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> **2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, *las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Que, toda vez que la naturaleza del objeto del contrato cuya celebración se pretende y que el presupuesto oficial estimado se encuentra dentro del rango establecido legalmente en lo concerniente a la menor cuantía de la Entidad, así como conforme a los rangos de cuantías indicadas en el literal b, del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece que, la escogencia del contratista debe adelantarse mediante un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se procede a la apertura del presente proceso de selección.

Que, para tal, fin la administración Municipal de Candelaria - Atlántico, requiere *Ut supra* contratar la **"INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN TRAMOS PRIORIZADOS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE LEÑA CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLÁNTICO",** de acuerdo con las especificaciones descritas en el anexo técnico del pliego de condiciones correspondiente, por lo que, se adelantara el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto N° 1082 de 2015.

Que, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, consagran el procedimiento para esta modalidad de selección.

Que, el Municipio de Candelaria – Atlántico, cuenta con los estudios y documentos previos respectivos, que permiten establecer reglas claras y objetivas para la contratación objeto de esta selección, los cuales reposan en la plataforma transaccional de SECOP I y en la oficina de infraestructura municipal.

Que, se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, aviso de convocatoria, estudios previos y análisis del sector en la página web del portal único de contratación www.contratos.gov.co, los cuales estuvieron disponibles para consulta, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que, durante los términos establecidos en el Cronograma del proceso **SAMC 006 DE 2026,** se presentó una observación en la etapa de prepliegos del proceso, la cual fue atendida de fondo y de manera oportuna.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS ($426.263.149)ML IVA INCLUIDO.**

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026.CEN.01.000188	3 DE NOVIEMBRE DE 2026.	$427.000.000

En virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura formal del proceso de selección contractual a través de la Selección Abreviada No. SAMC 006 DE 2026, para **"INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN TRAMOS PRIORIZADOS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE LEÑA CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLÁNTICO"**

ARTICULO SEGUNDO: ADOPATAR los pliegos de condiciones que, para el efecto, se encuentran debidamente elaborados, conforme al cronograma publicado en el Anexo 2 en la plataforma SECOP I.

PARÁGRAFO. Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, modificadas a través de adendas, todo lo cual será comunicado por el Municipio de Candelaria – Atlántico, a los proponentes e interesados correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, donde los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones y demás documentos inherentes a este proceso.

Las condiciones del proceso están contenidas en el respectivo Pliego de Condiciones y tienen prevalencia sobre cualquier otro documento.

Para su consulta, los pliegos de condiciones y toda la documentación inherente a este proceso estarán a disposición del público en la Dirección de infraestructura del Municipio de Candelaria - Atlántico, cuya dirección física es MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO, Plaza La Esperanza, Calle 10A No. 11-06Horario de atención: 8:00 a 12:00 y 1:00 a 5:00 P.M. Adicionalmente, podrán ser consultados a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. Para cualquier comentario o solicitud, se ha habilitado el correo electrónico Alcaldia@candelaria-atlantico.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: CONVOQUESE a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas, o de utilidad común, gremiales, universidades y centros Especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto

1082 de 2015.

Dado en el municipio de CANDELARIA ATLANTICO a los 10 días del mes de noviembre de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HAYDER ALEXANDER OROZCO SOLANO
Alcalde Municipal

Proyectó: Ana Lucía Sulbaran Gómez – Asesora Jurídica Externa.